

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2023-00229-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013, y como quiera que este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 ibídem, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula **MOVIAVAL S.A.S.** contra **ANDRES FELIPE SERNA PALACIOS**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de **ANDRES FELIPE SERNA PALACIOS** y a favor de la entidad financiera **MOVIAVAL S.A.S.:**

Placa: GCA-55F
Clase: MOTOCICLETA
Marca y Línea: BAJAJ PULSAR NS 200 FI
Modelo: 2020
Servicio: PARTICULAR
Color: NEGRO NEBULOSA GRIS PIEDRA

TERCERO: OFICIAR a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores, para la aprehensión del vehículo Motocicleta de placas GCA-55F, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, **MOVIAVAL S.A.S.** en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del mismo a la entidad mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado JEFERSON DAVID MELO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.384.606 y Licencia Temporal No. 29.236 del C.S. de la J., en su calidad apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
*La presente decisión es notificada por anotación en
Estado Electrónico Nro.130 Hoy 9 de octubre de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ